

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES
PROBATORIAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Cumplido el término de contestación de la reforma de la demanda otorgado mediante Auto proferido el 3 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, el Despacho procede a pronunciarse sobre las solicitudes probatorias elevadas por las partes y a fijar fecha para la celebración de la audiencia pública establecida en el artículo 12 de la Ley 1881 de 2018.

1. DE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS

1.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

Con el escrito de reforma de la demanda, el actor solicitó el decreto de las siguientes pruebas:

"PRUEBAS

1. Solicito respetuosamente se incorpore copia del contrato No. 20234000034 del FNG y demás información obrante en la plataforma SECOP II, contenida en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646868&ISfROMpUBLICaREA=tRUE&ISmODAL=fALSE>

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTITURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas
2. Acta de Escrutinio General para alcalde de Bogotá (Formulario E-24 ALC) y Acta de Escrutinio General para el Concejo de Bogotá (Formulario E-24 CON), ambos del 8 de Noviembre de 2023.

OFICIOS

“1. Solicito se oficie al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Copia del Decreto 3788 de 1981, que autorizó la creación del FNG, así como normas modificatorias y/o complementarias.*
- ii) Copia de los estatutos vigentes del FNG para el año 2023*
- iii) Copia de las escrituras públicas, registradas, de su constitución*
- iv) Certificación sobre la propiedad/composición accionaria de la entidad en relación con el porcentaje de participación que tiene el Estado (participación pública) en el FNG*
- v) Certificado de existencia y representación legal del FNG*
- vi) Manual de contratación del FNG*
- vii) Contrato de arrendamiento de fecha 20 de Junio de 2023 suscrito entre el FNG S.A. y el señor JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO*

2. Solicito se oficie a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para que remita a este Despacho el certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

3. Solicito se oficie al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Resolución CNE 1400 de 2023*
- ii) Resolución CNE 11822 de 2023*

4. Solicito se oficie a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Comprobante de inscripción formulario (E-4 AL) del señor Juan Daniel Oviedo Arango ante la RNEC*
- ii) Solicitud de inscripción para candidato del señor Juan Daniel Oviedo Arango ante la RNEC como candidato y constancia de aceptación de candidatura para la ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. en las elecciones territoriales llevadas a cabo el 29/10/2023 (Formulario E-6 AL)*
- iii) Certificación de cumplimiento del requisito del número mínimo de firmas válidas requeridas para respaldar la inscripción de la candidatura a la Alcaldía de la ciudad de Bogotá D.C., del señor Juan Daniel Oviedo Arango*

5. Solicito se oficie al señor JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Contrato de arrendamiento financiero con BBVA No. 021469”*

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

1.1.1. Pruebas que se decretan

Se reconocerá como prueba e incorporará al expediente los siguientes documentos allegados con el escrito de reforma de la demanda:

- “Se incorpore copia del contrato No. 20234000034 del FNG y demás información obrante en la plataforma SECOP II, contenida en el siguiente link:<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646868&ISfROMpUBLICaREA=tRUE&ISmODAL=fALSE>”

Se incorporará al expediente el documento denominado “*Proyecto de Minuta Contrato Nro. 202300034 ARRENDAMIENTO...*” descargado del link allegado por el demandante, documento que consta de 11 folios.

- “*Acta de Escrutinio General para alcalde de Bogotá (Formulario E-24 ALC) y Acta de Escrutinio General para el Concejo de Bogotá (Formulario E-24 CON), ambos del 8 de Noviembre de 2023.*”

Se incorporan al expediente las referidas Actas.

A las mencionadas pruebas se les otorgará el valor que en derecho corresponda al momento de proferir sentencia.

Se decretan igualmente todos los oficios solicitados por el demandante y relacionados en el acápite 1.1.

Por Secretaría

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

1.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

En el escrito de contestación de la demanda, el apoderado del demandado no allegó pruebas que deban ser decretadas y solamente solicitó la práctica de los siguientes testimonios:

“Testimoniales: Con el fin de probar los hechos narrados en esta contestación, especialmente con la confianza legítima con la que actuó mi poderdante a la luz de la jurisprudencia y pronunciamientos administrativos de carácter electoral que se hicieron sobre la inscripción de éste como candidato a la Alcaldía de Bogotá, pido se cite a los ciudadanos colombianos que más adelante se indican, para que previa citación que se haga y en diligencia judicial testimonien sobre lo que sepan y les conste:

- Marco Arango quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 74.322.833 y se puede notificar en el correo electrónico arango.marco13@gmail.com
- Diana Henao, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 53.067.975 y se puede notificar en el correo electrónico consultorias_sas@outlook.com
- Mónica Pachón quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.269.564 y se puede notificar en el correo electrónico mopachon@uniandes.edu.co
- Catalina Lasso quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 38.888.901 y se puede notificar en el correo electrónico aclassoruales@gmail.com”

1.2.1. Pruebas que se decretan

Se decreta el testimonio del señor Marco Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.322.833 quien se pronunciará sobre la confianza legítima con la que actuó el demandado a la luz de la jurisprudencia y pronunciamientos administrativos de carácter electoral que se hicieron sobre la inscripción de éste como candidato a la Alcaldía de Bogotá.

1.2.2. Pruebas que se niegan

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

Se niegan los testimonios de las siguientes personas: Diana Henao, Mónica Pachón y Catalina Lasso por considerarse innecesarios debido a que la finalidad de dichos testimonios es la misma que el testimonio arriba decretado, por lo que no traerían ningún elemento adicional que convierta en necesaria dicha petición probatoria.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - TÉNGASE como pruebas los siguientes documentos allegados con el escrito de demanda:

- “Copia del contrato No. 20234000034 del FNG y demás información obrante en la plataforma SECOP II, contenida en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4646868&ISFROMpUBLICaREA=tRUE&ISmODAL=fALSE>” Se incorporará al expediente el documento denominado “*Proyecto de Minuta Contrato Nro. 202300034 ARRENDAMIENTO...*” descargado del link allegado por el demandante, documento que consta de 11 folios.

- “Acta de Escrutinio General para alcalde de Bogotá (Formulario E-24 ALC) y Acta de Escrutinio General para el Concejo de Bogotá (Formulario E-24 CON), ambos del 8 de Noviembre de 2023.”

SEGUNDO. - DECRÉTASE la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por el demandante:

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTITURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

“OFICIOS

1. Solicito se oficie al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Copia del Decreto 3788 de 1981, que autorizó la creación del FNG, así como normas modificatorias y/o complementarias.
- ii) Copia de los estatutos vigentes del FNG para el año 2023
- iii) Copia de las escrituras públicas, registradas, de su constitución
- iv) Certificación sobre la propiedad/composición accionaria de la entidad en relación con el porcentaje de participación que tiene el Estado (participación pública) en el FNG
- v) Certificado de existencia y representación legal del FNG
- vi) Manual de contratación del FNG
- vii) Contrato de arrendamiento de fecha 20 de Junio de 2023 suscrito entre el FNG S.A. y el señor JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

2. Solicito se oficie a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para que remita a este Despacho el certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

3. Solicito se oficie al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Resolución CNE 1400 de 2023
- ii) Resolución CNE 11822 de 2023

4. Solicito se oficie a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC) para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Comprobante de inscripción formulario (E-4 AL) del señor Juan Daniel Oviedo Arango ante la RNEC
- ii) Solicitud de inscripción para candidato del señor Juan Daniel Oviedo Arango ante la RNEC como candidato y constancia de aceptación de candidatura para la ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. en las elecciones territoriales llevadas a cabo el 29/10/2023 (Formulario E-6 AL)
- iii) Certificación de cumplimiento del requisito del número mínimo de firmas válidas requeridas para respaldar la inscripción de la candidatura a la Alcaldía de la ciudad de Bogotá D.C., del señor Juan Daniel Oviedo Arango

5. Solicito se oficie al señor JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO para que remita con destino a este expediente los siguientes documentos:

- i) Contrato de arrendamiento financiero con BBVA No. 021469”

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

Por **SECRETARÍA**, líbrense los oficios correspondientes a las entidades y personas señaladas, las cuales contarán con un plazo de dos (2) días para aportar la información, plazo que empezará a contarse desde el día en que reciban la respectiva notificación.

TERCERO. - DECRÉTASE el testimonio del señor **MARCO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.322.833. La citación del testigo y la garantía de su comparecencia a la audiencia de pruebas estará a cargo del solicitante de la prueba testimonial.

CUARTO.- NIÉGASE la práctica de los testimonios de las siguientes personas, solicitados por el demandado: Diana Henao, Mónica Pachón y Catalina Lasso por considerarse innecesarios.

QUINTO. - SEÑÁLASE como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, el día **VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 A.M, LA CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS** en donde el Despacho creará la reunión de la cual se enviará el enlace a las partes en los días previos a la diligencia, para que el mismo sea compartido también al testigo.

SEXTO.- SEÑÁLASE como fecha para la celebración de la audiencia pública prevista en el artículo 12 de la Ley 1881 de 2018, el día **LUNES 29 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 DE LA TARDE, QUE SE LLEVARÁ A CABO POR MEDIO DEL APLICATIVO TEAMS**. El link será remitido a los correos electrónicos dispuestos por las partes y por la Agente del Ministerio Público. En la citada audiencia intervendrán hasta por el término de diez (10) minutos, en forma

EXPEDIENTE No.: 25000231500020240019600
MEDIO DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
DEMANDANTE: SAMUEL ALEJANDRO ORTIZ MANCIPE
DEMANDADO: JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE SOLICITUDES PROBATORIAS Y FIJA
FECHA PARA AUDIENCIA

preclusiva, en el siguiente orden: el demandante o su apoderado, el agente del Ministerio Público y el demandado o su apoderado.

Por Secretaría General, convóquese a los Magistrados de esta Corporación a la mencionada audiencia pública y remítase a las partes el instructivo manual de ingreso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, por el Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.